



REVISTA DE ESTUDIOS MONTEÑOS



Nº. 92



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha
Consejería de Educación y Cultura



DIPUTACIÓN DE TOLEDO

Asociación Cultural Montes de Toledo

REVISTA DE ESTUDIOS MONTEÑOS

Montes de Toledo. Boletín de régimen interior de la Asociación Cultural Montes de Toledo. 4º Trimestre de 2000. Nº. 92. Redacción: Puerta del Cambrón. Dirección Postal: Apdo. 89. Toledo. Telf. 925 25 75 22.- Director: Ventura Leblíc.- Consejo de Redacción: Junta Directiva.- <http://www.civila.com/cultura/ACMT>.- D.L.: TO. 172/1978. Imp. Ediciones Toledo, S.L.

EDITORIAL

Dicen que pasamos a otro siglo. Nuestro movimiento cultural en los Montes de Toledo lo hace de manera sencilla y tranquila, como se pasan estas páginas de la historia.

La semilla sembrada durante casi un cuarto de siglo, ve sus frutos de manera lenta y progresiva. La identidad comarcal está definida, se apoya en firmes pilares dentro de la comarca, todavía persisten individualismos endémicos y visiones pobres del territorio. La "raya" entre provincias comienza a desdibujarse y se difumina en la historia y geografía común. Cada vez son más las personas, entidades o colectivos que sienten el orgullo de ser monteños y sabrán contagiarlo a sus vecinos. Aún quedan amplios sectores a los que llegar y lo haremos con nuestro tesón, siendo conscientes de que la solidaridad entre los pueblos es puente hacia el desarrollo, y que sin cultura, no es posible avanzar.

Los muchos años de abandono cultural de ciertas comunidades suponen una barrera a su propio desarrollo. Aún nos encontramos con algunas dificultades por la carencia de una dinámica cultural entre sectores que se han mantenido aislados y son poco permeables a innovaciones e iniciativas que les permitan salir de su reducido universo. Confiamos en que las nuevas generaciones sepan despojarse del peso de los siglos.

En el desarrollo de la comarca deben implicarse todos los sectores del mundo rural siendo conscientes de la rentabilidad que para su propio municipio supone el trabajo solidario. Posiblemente

también sea hora de verificar nuevos ensayos a partir de la toma de conciencia del hecho comarcal.

Desde la Asociación nos proponemos diseñar dos campos de trabajo para el próximo año 2001. Uno, profundizar en los estudios comarcales y organizar una infraestructura básica con la ayuda de socios e instituciones para afianzar nuestra cultura colectiva, y otro mantener la dinámica del *turismo activo* como espacio de intercambio y apertura de nuestra tierra. Este tipo de turismo activo es un sistema por el que han conocido y visitado nuestra comarca varios cientos de personas a partir de los viajes y actividades de aire libre promovidos por la Asociación, con su efecto multiplicador correspondiente.

Con la ayuda de algunos ayuntamientos, a quienes desde esta primera página se lo agradecemos, hemos conseguido modernizar y actualizar nuestra infraestructura administrativa en lo básico; aún mantenemos carencias que nos impiden organizar proyectos más amplios y beneficiosos para el común de la comarca, pero como cada vez existe más gente en este camino de la comarcalización, esperamos que aparezcan nuevas iniciativas, en las que si es posible colaborar, así lo haremos.

Noticias de la Asociación

• **SENDERISMO Y EXCURSIONISMO.**- En el último trimestre del año 2000 hemos viajado a Hervás, donde pasamos dos días intensos de visitas y excursiones. También un grupo de socios viajaron a los confines occidentales de los Montes de Toledo en la provincia de Badajoz, respondiendo a una invitación de la revista *Talarrubias*, visitaron Puebla de Alcocer, Capilla, Talarrubios y toda la comarca de los Montes que allí la denominan con el extraño nombre de Siberia.

En Toledo se organizaron dos rutas monográficas conmemorativas del nacimiento de Carlos I, que estuvieron muy concurridas.

Una ruta de senderismo acompañada de visitas a diversas industrias de transformación de recursos locales se celebró en Los Navalmorales, acompañados por miembros de la Asociación Mesa de Trabajo.

Las próximas salidas serán por Manzaneque (Castillo) - Ajofrín (Museo de Jacinto Guerrero) y Menasalbas, para conocer la costumbre de la Encamisada y la ruta de Jumela.

• **HIJO ADOPTIVO DE LOS YÉBENES.**- Nuestro presidente ha sido nombrado Hijo Adoptivo de Los Yébenes a propuesta de la alcaldía y aprobación por unanimidad de la Corporación. También representando a la Asociación dio los pregones de Ajofrín y Los Navalucillos.

• **PRESENTACIÓN DEL LIBRO DE MENASALBAS "UNA MIRADA AL PASADO".**- El día 20 de diciembre asistimos a la presentación del libro *Menasalbas, una mirada al pasado*, que recoge un siglo de historia contemporánea de Menasalbas a través de un completo catálogo de fotografías y una documentada introducción histórica de D. Luis M. Ruiz Manzanilla. El volumen tiene una cuidada presentación y viene a engrosar la colección de libros de fotografías de pueblos de los Montes.

• **EXPOSICIÓN 700 AÑOS DE BANDOLERISMO EN LOS MONTES DE TOLEDO.**- El pasado 21 de diciembre y con la asistencia de autoridades y monteños se inauguró la exposición *700 años de bandolerismo en los Montes de Toledo*. La muestra recoge en 30 paneles la cronología histórica de este fenómeno social, cuya fuerte presencia se detecta en la Edad Media y contemporánea en la comarca. Esta exposición se pretende montar de manera itinerante para acabar siendo el embrión del futuro museo del bandolerismo. La exposición ha sido patrocinada por la Caja de Castilla La Mancha.

Jurisdicción y Régimen Tributario en los Montes de Toledo bajo el señorío de la Ciudad

ÁNGEL GÓMEZ-CABRERO ORTIZ
MARÍA DE LA SOLEDAD FDEZ. DE LA IGLESIA

Los Montes de Toledo, desde que, en el siglo XIII, pasaron a constituir un señorío de la Ciudad de Toledo, estuvieron sometidos a un triple sistema de tributación. Aparte de los tributos debidos a la Iglesia y a la Corona, sus vecinos debían pagar como vasallos de la Ciudad otro tributo al Ayuntamiento de ésta: el dozavo.

Durante el siglo XV, el Ayuntamiento de Toledo organizó un sistema administrativo y fiscal en los lugares de los Montes basado en una división territorial en siete cuadrillas. El dozavo, al igual que el resto de los tributos, era recaudado por arrendadores. Ya en esta época apareció la figura del Fiel del Juzgado, nombrado por el Ayuntamiento de Toledo y encargado de administrar justicia y vigilar por el cumplimiento de las ordenanzas de la ciudad en los lugares de los Montes.

Durante el siglo XV hubo reacciones de protesta contra el dozavo, como las de Los Yébenes y Marjaliza que llegaron en sus demandas hasta la Chancillería de Valladolid que les condenó a seguir cumpliendo las ordenanzas de la ciudad por sentencia de 1484. Pero no era sólo el pago del dozavo lo que originaba las protestas sino también los abusos de que les hacían objeto los funcionarios de la Ciudad. Ante las protestas y quejas de los agravios hechos por el Fiel del Juzgado y los escribanos, así como los dozaveros y arrendadores, dezmeros y alcabaleros, la Ciudad envió en 1500 una inspección cuyo informe sirvió para redactar las ordenanzas del mismo año. Estas Ordenanzas reconocían que, según la información de los enviados, "pareció que los dichos

nuestros vasallos reciben algunos agravios de las personas susodichas, e por ellos nos fue suplicado lo proveyésemos y recomendásemos con justicia e nos, queriéndolo así facer y para que los tales agravios de hoy en adelante no se hagan mandamos facer este arancel y estas ordenanzas". Para evitar abusos, las Ordenanzas establecían las obligaciones y cometidos del Fiel del Juzgado y los escribanos, así como los derechos que debían percibir por sus funciones judiciales tanto en la jurisdicción civil como en la criminal.

En esta última, había una duplicidad de competencias entre la Ciudad de Toledo y la Hermandad, lo que daba lugar a frecuentes conflictos: En 1459 los guardas de los Montes se quejaban de que los alcaldes, hermanos y cuadrilleros de la Hermandad les impedían cobrar las multas o penas y tomar prendas a los pastores que delinquían. El conflicto estaba motivado porque, por una parte, era la hermandad la que perseguía y juzgaba los delitos cometidos en descampado y, por otra, los guardas debían hacer cumplir las Ordenanzas que también tipificaban este tipo de delitos. Los conflictos de jurisdicciones debieron darse a menudo, lo que provocó una concordia entre el Ayuntamiento de Toledo y el Cabildo de la Hermandad que intentaba resolver este tipo de pleitos. También la Hermandad cometía excesos como se refleja en varios documentos en los que los vecinos de los Montes manifestaban sus quejas ante el Ayuntamiento de Toledo, o los presentados en 1539 y 1541, en los que Carlos I autorizaba a la Justicia de Ávila para que juzgase ciertas causas contra los cuadrilleros de la Hermandad de Talavera por excesos cometidos en Los Navalucillos.

En el siglo XVI se sucedieron las causas seguidas contra alcaldes y cuadrilleros de la Hermandad por inmiscuirse en asuntos en los que no eran competentes, o por tratar con desconsideración a la justicia ordinaria. Durante el siglo XVII los enfrentamientos se alternaron con la colaboración entre Ayuntamiento y Hermandad: tan pronto los cuadrilleros ayudaban a los enviados desde Toledo para dar pregones sobre la extracción de cepas para hacer carbón, como protagonizaban un enfrentamiento con el Concejo de Navahermosa cuyo alcalde había apresado a un cuadrillero. En 1638 el Fiel del Juzgado ordenó que en los lugares de los Montes no

hubiera cuadrilleros ni escribanos de la Santa Hermandad, lo cual era sencillamente imposible, entre otras razones, porque los cuadrilleros ocupaban con frecuencia cargos en la jurisdicción ordinaria de los pueblos, como alcaldes o regidores.

Volviendo a las quejas y los abusos, en 1554 el Concejo de Navahermosa, en representación de los lugares de la cuadrilla de Herrera, otorgó una carta de poder y nombramiento de procurador en causa contra el Ayuntamiento de Toledo ante Su Majestad, a Diego Laínez, vecino de Los Navalucillos y residente en Valladolid. Tras mucho pleitear, los lugares se vieron obligados, por sentencia de 9 de mayo de 1589, a seguir pagando el dozavo. En vista de ello, los vecinos debieron optar por renunciar al enfrentamiento frontal, acudiendo a una resistencia pasiva que consistía en intentar la evasión del pago pretextando descuido o ignorancia. Este toma y daca, que duró más de un siglo, está magníficamente resumido en un librito escrito por el Licenciado D. Jerónimo de Guevara, con el que el Ayuntamiento obsequió a sus Montes en 1685 y que fue editado hace unos años en facsímil por la Asociación Cultural de los Montes de Toledo. En este opúsculo, el Licenciado Guevara se explayó en razones para justificar la justicia de los derechos de Toledo sobre sus Montes, de los que no se libraban ni seglares ni eclesiásticos, para lo que hubo de acudir a un cumplido ramillete de argumentos teológicos.

Este manifiesto sirvió de apoyo a la fuerte amonestación que el Ayuntamiento dirigió a los Montes el 24 de diciembre de 1685, contestando a una carta colectiva de los concejos monteños en los que se excusaban de no haber pagado el dozavo por ignorancia. Argumentaban que, al no haberlo exigido nadie, no lo habían pagado aunque en su intención estaba hacerlo. Claro que, tras las calamidades sufridas en aquellos años, debían pagar menos y, por otra parte, acusaban al Ayuntamiento de no guardar las concordias. En la respuesta del Ayuntamiento hay un fuerte sabor feudal como cuando alude a la "obligación que os asiste por ser nuestros vasallos". "No excusamos deciros -remarca el documento- que tengáis entendido que ningún vecino de nuestros lugares tiene dominio, ni posesión, ni tierra alguna si no tiene título de nuestro Ayuntamiento [...] y que cada seis años debéis hacer reconocimien-

to sin que podáis adquirir derechos sobre ellas y que podrá la Ciudad y nuestro Ayuntamiento si quiere, privaros de ellas". No faltan alusiones al "derecho que nos asiste de ser dueños y señores absolutos de los Montes". El final del escrito es fracamente amenazador: "si todavía nos inquietarades e intentaredes pleitos y perturbaciones, los seguiremos y defenderemos, esperando de nuestra justicia que seréis vencidos como tantas veces lo habéis sido que pudiera serviros de ejemplo y escarmiento para no volver a intentar diferencias".

Además del dozavo, se pagaban diezmos y primicias a la Iglesia, amén de los tributos reales. Estos últimos se agrupaban en dos categorías: los servicios y las rentas provinciales. Los primeros aparecieron como recursos extraordinarios temporalmente limitados, que las Cortes concedían a los monarcas cuando el resto de los impuestos no alcanzaban para hacer frente a los gastos de la Corona. Desde el reinado de Carlos I, el descenso del valor de la alcabala, de la que se hablará más adelante, frente a la subida de los precios, hizo imprescindible que el servicio se mantuviera con carácter regular. De este modo, a medida que descendía la importancia de la alcabala, aumentaba la de los servicios que adquirieron un carácter permanente. Esto fue posible porque se trataba de un impuesto a pagar exclusivamente por los pecheros y del que estaban exentos los nobles e hidalgos, así como los eclesiásticos, que eran los grupos sociales de los que procedían los procuradores encargados de votar en Cortes el impuesto. Los servicios fueron suprimidos por Carlos IV en 1795.

Las rentas provinciales eran un conjunto de impuestos que perduraron hasta bien avanzado el siglo XIX en que, tras varias suspensiones que coincidieron los períodos de vigencia constitucional y con la reforma del absolutista Martín de Garay en 1817, fueron definitivamente suprimidos por la reforma de Alejandro Mon en 1845.

Entre las más representativas de las rentas provinciales, se encontraban los millones, los cientos y la alcabala. Esta era la más antigua de todas. Se trataba de un impuesto indirecto que gravaba la transmisión de todas las cosas muebles, inmuebles o semovientes. El porcentaje de la alcabala sobre el precio total de la cosa vendida

fue variable hasta 1536 en que comenzó a percibirse bajo el sistema de encabezamiento, con lo que, a partir de entonces, comenzó a percibirse una cantidad fija. Las dificultades financieras sufridas por la Hacienda de Felipe IV indujeron a las Cortes a otorgar un recargo de un 1% sobre la alcabala. Nuevos recargos fueron aprobados en 1642, 1656 y 1663, elevando en cada ocasión un 1%. Estos incrementos alcanzaron entidad propia y fueron recaudados aparte de la alcabala con el nombre de cientos. Las medidas liberalizadoras del comercio adoptadas por Carlos III incidieron en la rebaja de la alcabala y de los cientos.

Los millones eran un impuesto sobre el consumo que las Cortes otorgaron a Felipe II en 1590. Su nombre se debe a que se evaluaba en millones de ducados. El impuesto, que empezó teniendo carácter extraordinario, acabó incorporándose a las rentas regulares de la Corona a través de prórrogas de seis en seis años. Los millones gravaban el consumo de la carne, el vino, el vinagre, el aceite, el jabón, el azúcar y las velas de sebo, lo cual explica su gran impopularidad y los repetidos intentos de suprimirlos, aunque tan solo con la reforma de 1845 desaparecieron definitivamente.

Lo complejo del sistema fiscal en el Antiguo Régimen y las notorias dificultades para su recaudación hicieron que se ideara y pusiera en práctica un sistema de encabezamiento. Se trataba de un concierto por el que un concejo se obligaba a pagar una cantidad fija a la hacienda real y era el propio concejo el encargado de repartir las cargas entre los vecinos, aunque a veces la deuda se satisfacía gracias a los ingresos ordinarios del concejo. En los Montes de Toledo los repartimientos se solían hacer en concejos abiertos.

A partir de 1812, los nuevos aires de libertad alentados por la Constitución animaron a los pueblos de los Montes a retomar la vieja pugna contra el dozavo. En 1813, sin embargo, se remataban las deudas que Navahermosa tenía por atrasos en el pago de este tributo. En 1814, varios pueblos suscribieron un Manifiesto dirigido al Rey y hecho público por las calles de Toledo, en el que afirmaban su pretensión de ser vasallos del Rey y no de la Ciudad, llegando incluso a ofrecer a ésta el pago de la misma cantidad que ella había entregado a Fernando III por la compra de los Montes. El Ayunta-

miento respondió denunciando ante el Consejo de Castilla a los autores del manifiesto, como seductores y perturbadores de la tranquilidad. Es llamativo que entre los acusados figurase el alcalde de las Ventas con Peña Aguilera, cuando los alcaldes de estos pueblos eran nombrados por el propio Ayuntamiento de la Ciudad, aunque la costumbre era que éste ratificara la elección que, para estos cargos, hacían los vecinos reunidos en concejo abierto.

Lo cierto es que en los primeros decenios del siglo XIX el control de Toledo sobre sus Montes estaba muy relajado, como lo prueba la existencia de roturaciones de tierras que hubieran sido impensables en épocas anteriores. La más o menos voluntaria tolerancia del Ayuntamiento toledano dio lugar a una serie de acontecimientos que culminaron con la definitiva emancipación de los pueblos. Primero fue la cesión en enfiteusis de las tierras de propios a sus respectivos lugares, en cumplimiento de las Reales Órdenes de 31 de agosto de 1827 y 6 de febrero de 1829. Los pueblos monteños pagaron durante algunos años el canon estipulado por la cesión que la Ciudad hizo del dominio de sus tierras pero, al parecer, pronto dejaron de hacerlo y comenzaron a gestionar títulos de propiedad.

Las disposiciones desamortizadoras impulsadas por Pascual Madoz en 1855 dieron el golpe de gracia a la propiedad que Toledo había ostentado sobre los Montes durante siete siglos, ya entonces se había disuelto el señorío en aplicación de las disposiciones de agosto de 1836 y los pueblos se afirmaban en su autonomía municipal.

El Maquis en Los Yébenes.

Relación de sucesos entre 1942 y 1954

Año 1942

El día 22 del citado (¿enero?), los componentes de la partida del Comandante Agustín Gómez y Lino Tante se llevaron comestibles de la finca "Balandrinos", del término de Los Yébenes, de esta provincia, casa que asaltaron maniatando previamente a sus ocupantes.

El 16 del mismo mes, (febrero) en la noche de éste al 17, un sargento, dos cabos y nueve guardias, en una batida y con lucha, dieron muerte a los bandoleros Lino Tante Simón, Polanes y Agustín Gómez Gómez, ambos pertenecientes a la partida del Comandante, ocupándoseles un fusil y un mosquetón. Esto acaeció en el sitio conocido por "El Robledillo", término de Los Yébenes.

El 18 de junio, cuatro individuos armados de fusil pertenecientes a la partida del Comandante, efectuaron un atraco en la casa denominada "Piruétano", de la finca "Balandrinos", del término de Los Yébenes.

El día 22 fuerza del Cuerpo logró establecer contacto con los cuatro individuos anteriormente indicados, haciendo fuego contra ellos. Se dieron a la fuga, abandonando dos fusiles, una pistola y un revolver. Ocurrió esto en las inmediaciones de "Balandrinos de Abajo", término de Los Yébenes por donde fue descubierto un rancho que se supone perteneciera a dichos individuos.

El 21 de agosto fue asaltada la casa de la finca "Santo Tomé". Término de Los Yébenes, de la que los asaltantes, en número de cuatro, se llevaron comestibles en abundancia.

El 28 del citado mes, cuatro hombres bien armados que eran conocidos por el Artillero y el Chavito, dos de ellos, pertenecientes a la partida del Comandante, se llevaron comestibles en gran cantidad de la finca conocida por "Peñas Negras", enclavada en el término de Los Yébenes.

Año 1943

El día 4 de agosto, seis individuos que formaban parte de la partida Manco Agudo, o Comandante, efectuaron un atraco en la casa denominada "La Carlota", término de Los Yébenes. Los bandoleros iban armados de fusiles, pistolas y bombas de mano.

En este mismo día (9 de agosto), ocho individuos que formaban parte de la partida del Manco de Agudo, o Comandante, armados con fusiles, pistolas y bombas de mano, atracaron a un guarda de la finca "Fuenfría", término de Los Yébenes.

Año 1944

El día 3 del indicado mes (febrero), fueron capturados por la fuerza del Cuerpo, Antonio Ponce Gómez, natural de Dos Hermanas (Sevilla), y Francisco Atraio Gómez, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en la finca "La Pedrera", término de Los Yébenes. Estos individuos pretendían unirse a la partida del Comandante.

Día 15 de febrero, se presentaron dos individuos armados en la casa del guarda de la finca "La Sierra", término de Los Yébenes, obligándole a que les hiciera cena y apoderándose después de varias prendas de vestir.

Día 27 (abril) del susodicho mes. Por fuerza de esta comandancia fue detenido en término de Los Yébenes, de esta provincia, Juan Sanguino Domínguez, enlace de la partida del Comandante.

Día 24 (septiembre) del ya citado mes, cinco bandoleros, con fusiles, pertenecientes a la partida del Comandante, cometieron atraco en la casa de la finca "Cabezuela", término de Los Yébenes, apoderándose de 1.500 pesetas, una escopeta, artículos alimenticios y ropa.

En la finca "Las Navas", se presentó el bandolero llamado Martín "Carreteras". Quien en plan amistoso conversó con el vecino de Los Yébenes Fructuoso Antona Garrido, quien le invitó a cenar con otros criados y cuando lo efectuaba se abalanzó sobre él consiguiendo amarrarle y hacer entrega al brigada Ribero, quien le puso a disposición de la Autoridad correspondiente. Fue juzgado y condenado a muerte por sus pésimos antecedentes y ejecutado.

Año 1945

El día 5 de febrero, un individuo armado, perteneciente a la partida del Comandante o Manco de Agudo, se presentó en la finca de "Santo Tomé", término de Los Yébenes, y se llevó víveres y otros efectos.

Día 26 del mismo mes, en la casa "Serijo", término de Los Yébenes, un grupo de fuerza del Cuerpo sostuvo encuentro con componentes de la partida del Manco de Agudo, de los que resultaron muertos los apodados El Gabino y el Barbero, y por nuestra parte, heridos los guardias Dionisio Ávila Otero y Amador Pordomingo Sánchez.

El 28 de julio, cuatro bandoleros pertenecientes a la partida del Manco de Agudo, se presentaron en el sitio conocido por "Boca de la Sierpe", término de Los Yébenes, llevándose víveres en gran cantidad. Iban armados de fusil y pistola.

Año 1947

Día 27, varios individuos que integraban la partida del Manco de Agudo o el Comandante asaltaron la casa de la finca "Navarredonda", término de Los Yébenes, llevándose un rifle y artículos alimenticios.

El 12 de agosto, se descubrió una organización comunista en el pueblo de Los Yébenes y se detienen a 24 personas que la integraban, una de ellas mujer. Fue muerto uno de los detenidos que intentó fugarse. (El muerto fue Isidro Garrido Páramo).

El 12 de septiembre, en la finca "La Mota", término de Los Yébenes, tres bandoleros hicieron disparos sobre un vehículo e hirieron a tres de sus ocupantes.

Día 16, fue asesinado, en la finca "San Bernardo", término de Los Yébenes, el guarda jurado de la referida finca. El autor del asesinato, Manuel de los Reyes Reyes, fue detenido cuando armado de una escopeta, marchaba a la sierra para unirse a los bandoleros.

Año 1948

Día 26 (abril), los tres componentes de la partida de Recoba secuestraron a Juan de Dios Dorado, vecino de Villacañas, que se encontraba en la casa denominada "Presillas", Quinto Valdesimón,

término de Los Yébenes. Los forajidos dejaron más tarde en libertad al secuestrado, así como a un hijo suyo, al que también obligaron a acompañarles.

30 de abril, fueron detenidos seis vecinos de Los Yébenes apodados "La Pililla", "La Bomba", "Los Nenes", "Las Muslas", "Campano" y "Gandoso", por complicidad con los bandoleros.

Año 1949

Día 30 de mayo, fueron detenidos Fabriciano Carrasco e Isabelo García en la finca "Balandrinos", término de Los Yébenes, por convivencia con los bandoleros.

Año 1950

El día 8 de abril, en la finca "La Fuenfría", término de Los Yébenes, la partida del Veneno secuestró a Sandalio Chacón, vecino de dicha localidad. Se estableció contacto de lejos con la partida, a la que se tiroteó, rescatándose al secuestrado.

El día 15 (abril), en la finca "Retamar de Arriba", término de Los Yébenes, efectuó un atraco la partida del Veneno, llevándose comestibles y otros efectos.

Año 1954

El 24 del mismo mes (febrero), la Fuerza del Puesto de Los Yébenes pasó a ocupar la nueva Casa Cuartel, propiedad del Estado, sita en la C/. Onésimo Redondo.

COPLAS CONTEMPORÁNEAS AL MAQUIS

En el valle el Carrizal,
no sabéis lo que ha pasado,
que al Manco al Comandante,
y al Parrala han matado.

A las dos de la mañana,
en el chozo del carbonero,
allí mataron al Manco,
y también sus compañeros.

El carbonero les dijo:

Pasen señores pasen,
que voy a salir por leña,
porque ustedes tendrán frío,
y para hacerles la cena.

Vayan echando esa poca,
que voy a salir a por más,
soltaron el armamento,
con toda tranquilidad.

El carbonero salía,
y decía muy contento,
fuego la guardia civil,
que ya los tenemos dentro.

En la primera descarga,
los tres cayeron al suelo,
y el carbonero decía,
que se repitiera el fuego.

En la segunda descarga,
ya no se levanta nadie,
y dicen unos a otros,
ya no hay quien los ampare.

A la salida del sol,
el Manco ya estaba muerto,
y un culatazo le han dado,
con el fusil en el pecho.

El guardia no se ha dado cuenta,
que el fusil está cargado,
por la tetilla derecha,
un tiro se le ha disparado.

Lo cogen en ambulancia,
lo llevan al hospital,
le hacen la primera cura,
y el guardia salvado está.

Y la justicia de Alcoba,
le salen a visitar.

El Castañar Informe histórico artístico

VENTURA LEBLIC GARCÍA

En el término municipal de Mazarambroz (Toledo) y a siete kilómetros de este municipio se encuentra la Finca de El Castañar, al pie de la sierra de su nombre en la comarca de los Montes de Toledo, propiedad de D. José Finat Bustos.

Las primeras noticias que tenemos sobre El Castañar se remontan a la repoblación templaria de la comarca que se inicia desde su encomienda de Montalbán en el siglo XII, razón por la que este territorio permaneció exento del diezmo. Disuelta la Orden del Temple a principios del siglo XIV sus propiedades en Castilla fueron repartidas entre otras órdenes militares y una parte reservada para la corona. Las propiedades de los templarios de Montalbán se incorporaron a la Corona y Fernando IV de Castilla (1295-1312) para premiar a la familia mozárabe de los Palomeque de Olías les donó la citada dehesa de El Castañar.

Este linaje debió tener en propiedad la finca hasta que Juana Palomeque casada con Juan Ramírez de Guzmán lo vinculó a sus descendientes que adoptaron los apellidos de su padre, perdiéndose el toledano de la madre. Así en 1437 Juan de Guzmán tomaba posesión de las dos terceras partes de la dehesa de El Castañar. En 1515 Vasco de Guzmán y otros herederos, vendían a D. Francisco de Rojas, Señor de la villa de Layos y Embajador de los Reyes Católicos en Roma, sus propiedades en aquel lugar. A partir de 1526 los Rojas fueron incorporando al patrimonio inicial las partes que otros descendientes de los Guzmán aún mantenían en la dehesa. Pero había que esperar hasta 1613 para que la totalidad de las tierras de los antiguos Palomeque quedasen incorporadas al mayorazgo de Layos que lo poseían los condes de Mora como descendientes del citado D. Francisco de Rojas, incorporando

también en estas fechas una tercera parte propiedad de la Orden de Calatrava.

Los condes de Mora poseyeron solo la propiedad de la dehesa ya que la jurisdicción la mantuvo Toledo hasta 1689, fecha en la que Carlos II hizo merced a Gregorio de Rojas de toda la jurisdicción civil y criminal en el citado territorio apartándolo de Toledo, en virtud de la cual los condes nombraron alcaldes de la villa y dehesa de El Castañar cuyo término en 1752 se extendía "una legua de este a oeste, tres de norte a sur y seis de media de circunferencia", lindando con tierras del común de Toledo por Ventas con Peña Aguilera, término de Pulgar, dehesa de la Alamedilla, el término de Cuerva, Mazarambroz y dehesa de la Alcantarilla.

En 1802 a la muerte de su hermano heredó El Castañar, Lucía de Rojas Condesa de Mora, junto con todos los bienes del mayorazgo y ante la insuficiencia de las rentas que percibía para hacer frente a los gastos de su casa, solicitó al Rey y consiguió la autorización para vender y enajenar la dehesa de El Castañar que fue adquirida por los señores Gil de Santibáñez y Chavarri por 4.150.000 reales en que fue tasada. Más tarde pasó a manos de D. Pedro de la Quintana, abuelo materno de doña Blanca Escribá de Romaní hija de los condes de Casal, unida en matrimonio con D. José Finat Carvajal conde de Finat, fundadores del Palacio actual.

La villa aludida de El Castañar no dejó de ser un pequeño poblado en torno a la casa principal conocida aún hoy como Casa de los Rojas, en cuyas cercanías se advierten algunos sepulcros tallados en roca posiblemente de la repoblación. La atención espiritual a la pequeña comunidad la ejercían los franciscanos instalados en la dehesa desde 1415 en una pequeña ermita de las varias que existieron en esta sierra, donde conocemos por referencias antiguas la presencia de anacoretas o ermitaños. La ermita dio lugar al famoso convento franciscano de la Virgen Blanca de El Castañar donde vivió Cisneros, desaparecido con la desamortización del s. XIX.

En 1845 dice Madoz en su Diccionario que El Castañar es un despoblado en el término de Mazarambroz constituido por una dehesa de propiedad particular, con una hermosa casa de labranza llamada de los Rojas. Tiene oratorio, capellán, facultativo y botica-

rio, lo que indica la presencia de una comunidad rural que vive en torno al palacio atendiendo las necesidades de la finca.

Siendo propietario de El Castañar en 1883 D. Guillermo Escribá de Romaní y Dusay que fue conde de Casal, edificó un pequeño templo neogótico de ladrillo rojo y piedra caliza junto al caserío, donde recuperó el culto a la Virgen Blanca devolviendo la imagen a su entorno y allí se mantuvo hasta 1936 en que desapareció.

En 1904 D. José Finat Carvajal inicia la construcción del actual palacio que concluye en 1909 constituyendo una elegante obra arquitectónica de transición hacia el eclecticismo.

El entorno arquitectónico rural.

El conjunto de edificaciones de la finca actual se agrupan entorno a la Casa de Rojas. Estas construcciones tuvieron un uso agrícola, ganadero e incluso industrial, estructuradas alrededor de varios patios donde también se encuentran las viviendas de los colonos y empleados. Entre ellas la más antigua es la mencionada Casa de Rojas, situada al sur del caserío frente a la sierra, siendo la primitiva residencia de sus propietarios.

Muy próxima se levanta la iglesia, elegante y esbelta, de una sola nave cuya torre y aguja con chapitel se impone con fuerza en un paisaje que no parece el suyo. Es fruto de una época y un estilo donde el edificio se concibe aislado, valorando las formas y olvidando el entorno como ocurre con muchos ejemplares contemporáneos a este. Es un buen ejemplar que representa las corrientes de la arquitectura historicista en pleno apogeo en estos años del último cuarto del siglo XIX, siendo único en la comarca.

El Palacio.

A unos centenares de metros hacia el sur y rodeado de un bosquecillo donde se mezclan encinas, pinos, plátanos, cipreses granadinos y otras variedades y ocupando una superficie triangular con base en los jardines del norte y el vértice hacia la sierra, se encuentra el palacio o "Casa del Castañar" como reza la cartela labrada sobre a puerta principal, al borde de una suave vaguada que comienza a declinar en la fachada sur. Queda incluida en esta



superficie que se extiende por unos 7.500 metros cuadrados, los dos grandes jardines y la pequeña zona boscosa limitada por tierras de labor al norte y monte al sur.

El edificio de tres alturas se levanta sobre una superficie de 1.500 metros cuadrados que coincide con la planta baja. Otros tantos ocupa la segunda y 1.300 la tercera.

La fachada principal o norte, preside la entrada al edificio compuesta por una bien labrada puerta de artísticos hierros flanqueada por unas torrecillas y un amplio balcón. Es una fachada asimétrica en la que sobresale a la derecha un torreón ochavado con dos grandes huecos verticales adornado con escudos condales de los fundadores y óculos crucíferos, remata la torre una hilera de canchillos superados de almenas formando una terraza sobre la que se construye otra torre más pequeña rematada por un chapitel cubierto de pizarra como el resto de las cubiertas del edificio. Concluye esta zona de la fachada en un saliente rectangular rematado por un testero escalonado que se repite en el edificio. A la izquierda de la puerta destaca un lienzo con un saliente y mirador rematado por una terracilla y testero.

Rodea el costado izquierdo del edificio que mira a mediodía, un porche con arcos en cuyo interior se abren amplios ventanales. Sobre el conjunto corre una terraza almenada que rompe otra ala

con ventanales en todos sus costados exentos, rematada con un artístico escudo condal preparado para sostener un mástil.

La fachada forma el conjunto más elegante del palacio, la constituye un cuerpo central de dos pisos, el inferior avanza de forma semicircular con amplios huecos que ocupan toda la fachada a partir de un ventanal de fantasía gótica en el centro; remata este cuerpo una terraza sobre la que se alza el segundo piso cuya fachada concluye en lo alto con un frontón estilizado adornado con un óculo. Flanquea el conjunto por la derecha una torre cuadrangular de tres cuerpos rematada por almenas y cuatro garitones con chapitel, sobre este cuerpo superior se incorpora una torre más reducida, rematada con empinadas mansardas de tradición francófona. La izquierda de esta fachada que describimos es más sobria y se repite el esquema de los testeros escalonados, alzándose en el extremo una pequeña torre cilíndrica esquinada con chapitel.

La decoración heráldica que adorna sus fachadas corresponde a las armas de los fundadores de la mansión.

Se accede al interior desde la puerta principal por un zaguán de regusto gótico en el que se pueden leer los versos del dramaturgo toledano Fernando de Rojas: "**Aquesto es el Castañar, que en mas estimo señor, que cuanta hacienda y honor los reyes me pueden dar**". De aquí entramos en una amplia pieza cuadrangular desde la que se accede al piso superior, cuya decoración se inspira en los motivos platerescos de la escalera de Covarrubias en el Museo de Santa Cruz. El piso superior se distribuye a partir de una galería con la misma decoración. Bajo la escalera una chimenea monumental.

Decoran sus muros una magnífica colección de pintura española siendo especialmente de interés los retratos de los siglos XVI y XVII. Pintura barroca, tallas renacentistas, tapices, mobiliario español de todas las épocas, que sus propietarios han ido acumulando con esmero, formando un patrimonio artístico que cubre todas las etapas de la cronología del arte español y otros países europeos desde el siglo XVI al XX.

El edificio le podemos encuadrar dentro de las corrientes tardías de la arquitectura historicista que tiene su origen en el romanticismo, época en la que no se definió ningún estilo propio, tomando al gótico como inspiración principal.

En Inglaterra tuvo un gran desarrollo constituyendo a lo largo del siglo XIX una constante arquitectónica inclinada en muchos casos a la extravagancia y sin muchos escrúpulos por la fidelidad a las formas, desembocando en fantasías originales que permanecen incluso hasta los primeros años del siglo XX. Nuestro edificio recoge alguna de estas corrientes ya muy evolucionadas. Su arquitecto Sr. Saldaña al parecer autor de diversos edificios de este particular estilo en Madrid, se inspiró en otros de traza francesa y escocesa como el castillo de Walter Scott, resultando un edificio en el que su arquitecto emplea la total libertad que le da el eclecticismo como corriente europea que permite disponer de todos los estilos y tradiciones indiscriminadamente buscando algo nuevo e inédito. En este edificio su autor el Sr. Saldaña, trata de mantenerse aún unido a las tradiciones con algún regusto romántico, aunque se advierten nuevos elementos y materiales buscando la funcionalidad, aunque todavía primando lo estético de los edificios civiles, en puertas de una renovación que evitará la explotación exclusiva de lo tradicional.

Así pues, nos encontramos ante un edificio de singular importancia para la historia de la arquitectura en la provincia, indispensable para estudiar su evolución, representativo de un estilo y unas corrientes determinadas, con cerca de cien años de antigüedad, que acoge colecciones artísticas de indudable valor patrimonial, cuyo anacronismo en los Montes de Toledo, se justifica por fuerza de la propia corriente y el momento en el que fue concebido.

Los jardines.

Ocupan las zonas ajardinadas una superficie aproximada de 6.000 metros cuadrados, repartidas en dos espacios que divide la mansión. El primer jardín se sitúa frente a la fachada principal, teniendo como eje longitudinal un gran paseo flanqueado por dos composiciones rectangulares de setos en los que se advierte la perfección de sus geométricos trazados, así como los distintos elementos que lo complementan, esculturas, jarrones, bancos, etc..., imprimiéndole un carácter afrancesado que nos recuerda la Bell Epoque. Jardín que diseñó el referido arquitecto Saldaña.

A partir de la fachada sur y aprovechando una depresión en el terreno, la firma italiana Spalla, diseñó otro jardín más mediterráneo y más cercano a la propia naturaleza, combinando el agua, la arboleda, el color y el aprovechamiento del paisaje circundante, introduciendo nuevos componentes arbóreos, buscando la belleza natural en combinación con elementos artísticos, introduciendo una fuente que se inicia en un grupo escultórico de hierro fundido y baja escalonadamente hacia un estanque. Entre la vegetación se descubren elementos clásicos como estatuas que representan figuras mitológicas ubicadas en lugares estratégicos realzando la belleza del entorno junto con otras piezas ornamentales.

Los jardines se encuentran en un inmejorable estado de conservación y que por sus dimensiones, variedad de estilo, ornamentación, especies botánicas y efectos paisajísticos, merecen una gran consideración y atención especial para su protección y conservación, teniendo en cuenta que forman un conjunto con el palacio, que es único en los Montes de Toledo y dignos de figurar en el catálogo de los mejores espacios ornamentales de España como ya ha sido reconocido en la bibliografía especializada nacional e internacional.

BIBLIOGRAFÍA

- CARROBLES Y GÓMEZ PITA: *Historia de Mazarambroz*. Diputación Provincial. Toledo, 1998.
- CONDE DE CASAL: "El Castañar de Cisneros". BRABACHT, 1. Toledo, 1918.
- CORRECHER, CONSUELO M.: *The Gardens of Spain*. Japan, 1993.
- LEBLIC GARCÍA, VENTURA: "El santuario de Nuestra Señora de la Blanca del Castañar". *Revista de Estudios Monteños*, 26. Toledo, 1984.
- LÓPEZ PITA, PAULINA: *Layos, origen y desarrollo de un señorío*. CAPT., Toledo, 1990.
- LÓPEZ PITA, PAULINA: "El Castañar, una dehesa de especial relevancia en las estribaciones de los Montes de Toledo". *Anales Toledanos XXVI*. Toledo, 1989.
- MENESES DE OROZCO, ELENA: "Jardines de El Castañar". *La Quinta*, 1. Madrid, 1997.
- MONTE CRISTO: "El Castañar de los Condes de Finat". *Blanco y Negro*. Madrid, 30 de julio de 1922.
- RÍOS, ANTONIA: "El antiguo convento franciscano de Nuestra Señora del Castañar". *Revista de Estudios Monteños*, 66. 1994.

Miguel Fernando Gómez Vozmediano

UN ASPECTO INÉDITO DE LA CRIMINALIDAD
HISTÓRICA CANARIA: LOS PROCESADOS
POR EL TRIBUNAL DE LA HERMANDAD
TOLEDANA (1500-1550)

Separata del libro

XICOLOQUIO DE HISTORIA CANARIO-AMERICANA (1994)
TOMO II

La corriente migratoria canario-peninsular no fue unívoca; contactos comerciales, extrañamiento de aborígenes, idas y venidas de soldados, retorno de pobladores castellanos a sus hogares y flujo esclavista son algunas de las circunstancias que justifican la presencia de oriundos canarios en suelo peninsular durante la primera mitad del siglo XVI.

En este contexto de extraordinaria movilidad poblacional, en el seno de la agitada sociedad castellana de la época, cobran particular protagonismo las transgresiones de las normas sociales. Delinquentes habituales, vagabundos extorsionadores, siervos fugados, criados violentos, excesos de veteranos militares y un sinnúmero de conductas criminalizadas desestabilizan tanto las no siempre apacibles comunidades rurales como las bulliciosas ciudades.

Un atento estudio de los tribunales criminales del Siglo de Oro arrojan luz sobre la notable incidencia de los elementos exteriores al sistema —esclavos, extranjeros, forasteros desarraigados, milicianos desmovilizados— como fuente de conflictividad en las áreas urbanas y campesinas de la Castilla de los Austrias¹. Pues bien, el desglose de las causas criminales substanciadas en la audiencia hermandina del Santo Instituto Viejo de la Ciudad Imperial aportan una valiosa información sobre la presencia de individuos de una u otra forma vinculados a las Islas Afortunadas durante las primeras décadas del Quinientos.

La Santa Hermandad Vieja de Toledo es una organización apícola privada que, asumiendo competencias coercitivas policiales y judiciales en descampado, controlaba en los albores del siglo XVI, gracias a su intrincada red de seguridad permanente, una extensa área geográ-

justicia en poblado, erigiéndose en una estructura ejecutiva y judicial que garantiza la seguridad en áreas alejadas del radio de influencia urbano. Su autonomía de los poderes concejiles condujo a la Santa Hermandad Vieja a multitud de conflictos jurisdiccionales con la justicia laica ordinaria, por no referirnos de sus choques con los jueces eclesiásticos, los jueces que logran acumular o substanciar en sus audiencias las diligencias judiciales iniciadas en el tribunal hermandino y la práctica de elevar junto a las apelaciones los autos originales.

Todo ello condujo a la pérdida de abundante información ante la simplificación de los trámites procedimentales, por pérdida física del expediente a lo largo de las centurias, su extravío al pasar a otras instancias judiciales ajenas u otros imponderables. En todo caso nos parece significativo que 14 de las 202 causas de las que tenemos noticias en este periodo —lo que supone cerca del 6,5 %— correspondan a individuos vinculados de una u otra forma con las Islas Canarias, habida cuenta de su lejanía geográfica y que el Reino de Toledo no sería el área de implantación peninsular preferente de este peculiar contingente poblacional.

En primer lugar nos llama la atención que estos casos conciernen en su mayor parte a un individuo aislado —en 12 ocasiones—, frente a al resto de los procesos que encausan a 4 sospechosos —2 de ellos hermanos que sirven a un mismo amo—. Este dato nos sugiere su lejanía de las redes clientelares familiares o de interdependencia que protegían los intereses de los enraizados en sus lugares de residencia. Este hecho se deriva directamente de su extracción socioprofesional y geográfica: 8 esclavos, 4 criados de labor, 2 vagabundos y 2 extranjeros que habían pasado por las islas —1 de origen italiano y otro natural de Francia— empleados en oficios de no demasiada buena reputación —1 acemilero y 1 desocupado—. En total, 8 esclavos, 6 hombres libres y 2 más de los que no es posible dilucidar su status por ser vagabundos.

Entre 1507-1531 tiene lugar el enjuiciamiento de casi todos los esclavos, la mayoría de ellos presumiblemente suntuarios, 2 son aborígenes guanches, 2 grancanarios y 1 palmero, junto a otros 2 sin caracterizar, aunque consignados como procedentes del Archipiélago; en tanto que a fines de 1541 se incoaban autos contra un esclavo procedente de Lanzarote escapado de su amo en Sevilla. Los criados, en cambio, tiene ocupaciones más lucrativas para sus amos: Antonillo y Juanillo guardaban un hato de ganado, en tanto que el apellido Ovejero aplicado al tinerfeño Juan nos sugiere su trabajo al cargo de un rebaño ovino.

El asentamiento de los reos es eminentemente rural, en localidades de los Montes de Toledo como El Molinillo, Navahermosa y Ventas con Peña Aguilera así como en aldeas del señorío urbano toledano —Pulgar—, salvo los 2 únicos representantes no serviles —los 2 extranjeros— que están radicados en la Ciudad Imperial, 1 esclavo perteneciente a un vecino de Toledo y otro huido de la sevillana villa de Segura a tierras de la encomienda mayor de León. Este rasgo deriva de la jurisdicción del tribunal que los enjuicia, sin competencias en la Ciudad Imperial ni en su alfoz inmediato, pero cuyos cuadrilleros gozan de competencias para perseguir malhechores por el resto de la Península.

No hay ninguna mujer, pero hay que tener en cuenta tres circunstancias que coadyugan a este hecho: la delincuencia rural es un fenómeno esencialmente masculino; el grueso de inmigrantes y repatriados eran varones y la mayor parte de los rebeldes e inconformistas lanzados a la vida al margen de la ley eran hombres.

3. LOS DELITOS Y LAS PENAS

Los tipos delictivos atribuidos a los oriundos canarios pueden calificarse de delitos rurales: incendios de rastrojeras, desvalijamientos de cigarrales o casas de labranza, fugas de siervos o hurtos a sus amos, asaltos en caminos, violencias sexuales en yermo, apedreos, intimidaciones con perros de ganados a caminantes, abigeatos, maltrato de caballerías, etc. Sólo el esclavo Alonso y Martín de Buqueta —oriundo de Las Palmas, afincado en Toledo—, indiciados por pequeños hurtos de ropa y dinero, ejercen sus malas artes en el núcleo urbano, aunque al huir al descampado caen en las redes hermandinas¹⁰.

Para mejor comprender la comisión delictiva y su represión por parte del Santo Tribunal apícola particularizaremos las referencias a cada uno de los enjuiciados, englobándolos en 4 grandes bloques.

3.1. DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

Robos y hurtos conforman la mayoría de los crímenes juzgados. Durante el invierno y la primavera de 1507, sin duda alentado por las parcialidades nobiliarias y luchas de bandos existentes en Toledo¹¹, el esclavo guanche llamado Alonso perpetra pequeños hurtos en la

ciudad, tomando unos jubones tendidos al sol de unos corralones en el barrio de Santo Tomás y apropiándose de unas telas llevadas a batanar a uno de los molinos del Tajo. Un lustro después, en 1511, el también esclavo Juancho es acusado de robar unos doblones a su amo, descerrajando un arca de dos llaves para tener acceso a una mancebía de la población y saldar sus deudas de naipes en una tablajería próxima.

Temidos por su mendicidad insolente, soldados desmovilizados y vagos pululaban por caminos y yermos, solicitando ayuda a los trajinantes, extorsionando a ganaderos, guardas de heredades, santeros o dueños de casas de labor. Sobreviviendo de la caridad de quienes habitaban en despoblado, cuando los ruegos no tenían éxito pasaban a métodos más expeditivos, esquilmando corrales y saqueando huertas o plantíos, tomando por la fuerza lo que por grado se les negaba. Paradigmas de esta forma de vida parásita son los excesos llevados a cabo, en el verano de 1512, por Juan Martín y Lucas de Junela. Veteranos de la conquista de Tenerife, retornan a la Península en fecha indeterminada, llevándole su mala fortuna a hacerles vagar por la Sisa toledana. Siguiendo procedimientos de contrastada eficacia, acostumbraban a intimidar a los pastores para que les dieran quesos y pieles, amenazando con quemar sembrados para estimular las aportaciones de los labradores, hasta que incendian una rastrojera y son prendidos por una partida de cuadrilleros¹².

Otro carácter tuvieron los excesos cometidos en la década de 1520 por unos esclavos fugados acuatillados. En 1521 un tal Palmés, seguramente oriundo de La Palma, parece coincidir con la descripción hecha por el arrobeño Pedro García Tejado de los quebrantadores de su cortijo, llevándose aperos y yeguas¹³; en 1529 otro siervo huido, en esta ocasión grancanario, era visto junto con moriscos, mulatos y unos payos, por los Montes de Toledo, desvalijando caminantes e interceptando la correspondencia de un correo del Duque de Arcos.

Hay que resaltar que el abigeato, robo de ganados, tan extendido en la época no es una práctica muy utilizada por los delincuentes de origen canario. La razón, sin duda, era que los cuatrerros necesitaban infraestructura suficiente para encubrir tales robos, desde corrales donde pasasen desapercibidos por un tiempo las caballerías, hasta carniceros desaprensivos que adquirieran las reses para el consumo. Personas desarraigadas, que actuaban por cuanta propia e impelidos a trágredir la ley por motivos económicos imperiosos, preferían bienes muebles de fácil transporte y rápidamente monetarizados o, cuanto

menos, susceptibles de ser trocados sin despertar excesivas sospechas. Por todo ello resultan peculiares los 2 únicos casos documentados de apropiación indebida de animales domésticos.

En 1536, el acemilero francés Guillén de Bernabé, tras pasar unos años como carretero y casarse en las Islas Afortunadas, retorna a la Península para escapar de un mal matrimonio y de un suegro que manejaba a su antojo su patrimonio, aprovechando su ausencia del hogar. Residente en Toledo, donde concierta la mayoría de sus transportes, acarrea mercancías por los Montes de Toledo, aunque sin dejar de pasar la ocasión de perpetrar algunos delitos contra la propiedad, desde tomar uvas de las parras a estafar a unos confiados colmeneros. En Semana Santa de 1539 desaparecen unos cabritos del ható de ganado perteneciente al monasterio de San Pablo de los Montes. Interpuesta la denuncia ante el cuadrillero local, todas la evidencias conducen a este extranjero que circulaba por esas fechas por la zona. Capturado cuando pernoctaba en un mesón de las Guadalerzas, la dura justicia de la Hermandad Vieja pretende hacer pagar caro su presunta culpa. Informados los frailes del prendimiento del reo y sabedores del presumible castigo que le aguardaba, el prior conventual no duda en perdonar al infortunado acemilero, asegurando haber dado por perdidos los cabritos y conformarse con que pagase hurto y costas, sin llevarse adelante unas diligencias judiciales de imprevisibles consecuencias para el desgraciado trajinante¹⁴.

Por su parte, hacia 1542, Juan Ovejero, avecindado en Pulgar como criado del hacendado lugareño Alonso Mateos, hubo de responder ante los alcaldes toledanos del extravío de una yegua de su convecino Luis González, y más aún porque, no conformándose con tomarla sin el consentimiento de su legítimo dueño, la desgracia, debiendo de ser sacrificada ante la pesadumbre de quien había perdido un animal de labor en época de trabajo en los campos¹⁵.

3.2. FUGAS DE ESCLAVOS

La huida de esclavos de casa de sus amos era un mal endémico en el Siglo de Oro español. Servidores insatisfechos, no remunerados y tenuemente gratificados, cuando no víctimas de las arbitrariedades y malos tratos por parte de sus dueños, no dudaban en escaparse de su gravosa situación y lanzarse a los caminos en busca de una nueva vida. El estigma que suponía la marca identificativa de su status y sin una carta de libertad que alejase las sospechas de los viandantes,

en realidad se veían impelidos a una vida de excesos, incertidumbres e incomprensiones.

Rufianes de cortesanas, públicos alcahuetes, errando por los campos y siempre amenazados por corchetes o denunciadores, solían refugiarse en el anonimato de las grandes ciudades o en la protección otorgada por los montes para escapar de la justicia.

En 1509 Tomás, alias Gáldar —apelativo alusivo a su origen grancanario—, se fuga de su amo hasta que es prendido en Toledo y devuelto a la casa de su amo en Baeza. Mantenido, por cuenta de la Hermandad, en una mazmorra de sus cárceles, las indagaciones y rueda de reconocimiento por parte de tratantes andaluces hacen posible su identificación. Informado su dueño de que, tras meses de búsqueda, se había localizado el prófugo en las inmediaciones Ciudad Imperial, acepta sufragar los gastos ocasionados y su traslado bajo custodia hasta la populosa localidad jiennense.

En 1531 se abre sumaria contra Francisco, esclavo de Luis de Arévalo, fugado de la casa en Navahermosa y a quien se le imputa el hurto de unas alhajas, prenda de unos ímprobos trabajos nunca debidamente recompensados¹⁶. Desconocemos el resultado de tales diligencias, aunque en caso de ser apresado por las autoridades sus condiciones de vida no harían sino empeorar, desconfiando su amo en adelante de quien había de compartir su techo.

En diciembre de 1541 el Consejo de Órdenes ordena al alcalde mayor de la encomienda mayor de León que remitiese a un tal Lanzarote a los alcaldes de hermandad de Santa Olalla con la colaboración de los cuadrilleros apícolas. Pocas semanas más tarde, el fugado retornaría a poder de su dueño, Gabriel Ramírez, vecino de Segura —localidad próxima a Sevilla—¹⁷.

La mayoría de estos animosos esclavos serían o bien duramente castigados por sus dueños o sólo reprendidos de palabra para poder ser inmediatamente vendidos, siempre en mercados alejados a su lugar de residencia para enmascarar antecedentes tan poco atractivos para sus potenciales compradores.

3.3. AGRESIONES PERSONALES

Las conductas violentas de baja intensidad eran criminalizadas cuando eran llevadas a cabo por forasteros o personas de baja extracción social, siendo denunciadas casi en exclusiva en los supuestos de daños irreparables, pretenderse dar un severo escarmiento a personas

de acostumbrado mal proceder o infamar con un proceso judicial a enemigos capitales, siempre ante al audiencia judicial más cercana o en la que considerasen mejor atendidos sus intereses.

Un único caso por agresiones en yermo se conserva referido a canarios. Antonillo y Juanillo, jóvenes criados de labor de Antón García de Ventas, hermanos de origen insular que los azares del destino los llevan a afincarse en Ventas con Peña Aguilera. Como pastores de un ganadero local, su vida gravitaba en torno a una choza hecha con ramaje en mitad del monte y esporádicas visitas a los pueblos circundantes para abastecerse de lo imprescindible, vender reses o quesos, pasar un rato de ocio departiendo con los paisanos, etc. No sabemos bien si cansados de los insultos de un conocido, temerosos de los merodeos de un desconocido o por simple intención de dar bien un escarmiento, bien un buen susto a un trajinante, lo cierto es que cuando todavía no habían cumplido los 17 años pasan a ser reclusos en la cárcel de la Hermandad Vieja de Ventas, convictos y confesos de apedrear a Francisco García Pedrero, espoleando a los perros de ganado contra su maltrecho convecino¹⁸. Agraviado por la agresión en despoblado, víctima de graves mordeduras en pies y manos, hace valer la cercanía del cuadrillero hermandino, no dudando en querrellarse de los adolescentes ante el representante de la justicia apícola. El castigo seguramente no llegaría más allá de una dura reprimenda y verse reclusos durante unas semanas en la salobre mazmorra junto a los peligrosos reos de hermandad albergados en el depósito de presos de los Montes de Toledo.

3.4. VIOLENCIAS SEXUALES

Los delitos sexuales son omnipresentes en los tribunales de lo criminal durante el Antiguo Régimen. Engaños a criadas, estupro de vírgenes, pleitos matrimoniales y violaciones a convecinas eran actos relativamente recurrentes en los juzgados locales, sin contar con la multitud de agresiones a la intimidad y negaciones de la libertad sexual que nunca se resolverán ante ningún juez, acalladas las demandantes mediante compensaciones económicas, bodas de compromiso o simples amenazas.

Un colectivo desarraigado, con escasas expectativas de futuro, sin capacidad económica para acceder a los favores de las prostitutas y con un futuro tan incierto como el de esclavos, criados e individuos de baja condición social, no resulta inverosímil que forzasen a jóve-

nes con las que habían mantenido un cierto trato o con desconocidas que despertasen sus más bajas pasiones. Sin posibilidad de transigir en amores socialmente inviables y con escasas posibilidades de compensar económicamente la pérdida de la virginidad, la severa justicia caerá sin remisión sobre quienes abusaban por la fuerza de las mujeres honradas.

Tal es el caso de Juan López, con toda probabilidad sirviente de un morador en los Montes de Toledo, quien en la primera mitad del Quinientos era investigado por los cuadrilleros de Ventas con Peña Aguilera sobre si era posible que hubiese mantenido relaciones con otra criada, cuyo amo le había denunciado¹⁹.

Pero tal vez el caso más sangrante acaece en 1529. Pedro Canario, esclavo de un hacendado toledano con propiedades en El Molinillo, había tratado infructuosamente de seducir a la joven Quiteria Gómez. Bajo los efectos del alcohol, presa de sus inmoderados deseos, una tarde que coincide con la menor en un camino poco transitado la interna por la fuerza en el monte, pese a la resistencia de la víctima. Gritos y forcejeos no logran disuadir al decidido esclavo, obligándola a mantener una doble cópula carnal con resultado de estupro y pérdida de la virginidad. Abandona a su víctima en el campo, inconsciente y ensangrentada, dándola por muerta, permaneciendo de esta guisa hasta que, a la mañana siguiente, es socorrida por unos cazadores alertados por sus voces. De vuelta a casa, su padre Esteban Gómez acude a los delegados hermandinos para reclamar justicia. Sorprendido el esclavo en sus faenas cotidianas, tras un breve juicio se logran reparar los abusos del esclavo con la muerte del infractor²⁰.

Este caso nos introduce de lleno en la vertiente penal de la Santa Hermandad. En líneas generales, la reputación de dureza de este tribunal especial, que se había granjeado durante el periodo bajomedieval, permanece intacta en los albores del Siglo de Oro.

Una vez más, debemos distinguir entre esclavos y hombres libres. Los primeros no tienen las mismas responsabilidades civiles y criminales que los segundos, debiendo de responder de las acciones de éstos últimos subsidiariamente sus amos. Cuando se trata únicamente de esclavos prófugos, las autoridades se limitan a devolverlos a su legítimo dueño, debiendo éstos de costear las diligencias policiales y judiciales practicadas. La cuestión se torna más compleja al probárseles actuaciones criminales, en estos supuestos, si bien su amo estaba capacitado para castigarlos, es el bien común lo que se dirime, por lo que los jueces están plenamente capacitados para dictar condenas afflictivas e incluso la pena capital.

En 1507 el guanche Alonso, por sus hurtos en Toledo, era conducido a galeras; en 1511, el también esclavo Juancho, era condenado a morir asaeteado por los cuadrilleros hermandinos; en tanto que, en 1529, se falla contra el violador Pedro Canario que fuese sacado a lomos de un asno hasta el puerto de Marchés —lugar de ejecución acostumbrada de la Hermandad Vieja toledana en el corazón de los Montes de Toledo y encrucijada de caminos—, donde, puesto en un palo que no fuese en forma de cruz, se le dispararían las 12 flechas preceptivas hasta que muriese mientras se pregonaba su culpa, permaneciendo de esta guisa su cuerpo expuesto en la picota, so pena de muerte a quien osase darle sepultura²¹.

Por lo que atañe a los hombres libres, cuando, en 1538, Martín de Buqueta sea encausado por el hurto de una capa a Luis Zapata, se verá sujeto al pago de 500 mrs. para adquirir una capa nueva a su víctima, proporcionándosele 50 azotes dentro de la cárcel de la Hermandad y habiendo de sufragar los gastos de justicia devengados antes de poder abandonar la celda²². Un año después, Guillén de Bernabé, pese a ser perdonado por los frailes a los que había robado unas cabezas de ganado, habría de abonar 4 rs. a los cuadrilleros y es desterrado por tiempo de 1 año, al ser juzgado en Ventas con Peña Aguilera, donde había pasado unos meses recluido hasta dilucidarse su causa²³. Por último, hacia 1542, el pastor Juan Ovejero, por sustraer y dañar una mula de labor de un convecino, sólo hubo de costear los derechos judiciales, dando los alcaldes por suficientemente aleccionadoras las semanas que hubo de permanecer encarcelado²⁴.

4. CONCLUSIONES

Varias conclusiones pueden extraerse de este estudio sobre las conductas delictivas de oriundos canarios en tierras del antiguo Reino de Toledo durante la primera mitad del Siglo de Oro.

En primer término hay que distinguir dos periodos bien diferenciados: las 3 primeras décadas del Quinientos, donde son enjuiciados, casi en exclusiva, esclavos por delitos contra la propiedad, en su triple vertiente de daños a heredades, hurtos o robos de dinero y ropas, así como por la fuga de la tutela de sus amos; en tanto que en el periodo 1530-1550 quienes pasan ante los alcaldes hermandinos suelen ser criados naturales de las Islas Mayores y extranjeros antes afincados en el Archipiélago Canario, todos encausados por pequeños hurtos o agresiones endespoblado. El diferente status social y la di-

versa consideración de los crímenes imputados derivan en una extraordinaria dureza en la punición de los primeros, que se quedan en meras sanciones personales y pecuniarias para los segundos.

La extracción sociogeográfica de los reos se corresponde a los estratos inferiores de la comunidad insular —esclavos, criados, extranjeros no cualificados—, procedentes en su inmensa mayoría de las islas de Gran Canaria y Tenerife, con la excepción de un esclavo oriundo de La Palma y otro de Lanzarote.

Su área de implantación geográfica coincide con la de la comisión de sus delitos: Ciudad Imperial y Montes de Toledo, existiendo dos casos contrastados de residentes en la Alta Andalucía, recalando uno en la urbe toledana y otro refugiado en el despoblado existente entre las actuales provincias de Cáceres y Salamanca, huyendo ambos de su condición servil.

Por último hemos de señalar que se trata de emigrados desarraigados, solteros, sin demasiadas expectativas de ascenso estamental ni posibilidades de lucro honesto, ajenos a las redes clientelares locales y por lo tanto desasistidos de los mecanismos comunitarios internos de compensación socioeconómica. Lejos de sus familias y círculos de amistades, vedada cualquier posibilidad de mejorar sus condiciones de vida, responden con violencia al ambiente de hostilidad cotidiana que les rodea.

Productos del medio en el que se desenvuelven y sin otro recurso que la fuerza para tomar lo que no tienen oportunidad de conseguir con su trabajo diario, su repuesta vital a las adversas condiciones en las que han de sobrevivir les conducen a responder de sus desarreglados actos ante una justicia discriminatoria, severa y antes ejemplarizante que correctora.

NOTAS

1. Centrándonos en los parámetros crono-espaciales que nos ocupan, la presencia de personajes canarios en los bajos fondos de las ciudades o en las áreas rurales de la Monarquía Hispánica ha sido rastreada, antes que ahora, por estudios tales como la monumental obra de WEISSER, M.R.: *Crime and Subsistence. The peasants of the Montes of Toledo, 1550-1700*, Chicago, 1976 o en las aportaciones hechas por RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A.: en el *I Seminario sobre Instituciones en la Edad Moderna*, en concreto nos referimos a su ponencia inédita titulada «La sogá y el fuego. La pena de muerte en la España de los siglos XVI y XVII».

2. La evolución de tales ingresos, sus beneficiarios y formas de percepción en mi artículo, de próxima aparición, GÓMEZ VOZMEDIANO, M. F.: «Rentas pecuarias de las Santas Hermandades Viejas de Ciudad, Toledo y Talavera de la Reina durante la Edad Moderna», *Hispania* (en prensa).

3. La trayectoria medieval del Santo Tribunal toledano ha sido estudiada en profundidad por J. M. SÁNCHEZ BENITO a través de sus obras *Colección de documentos de la Santa Hermandad (1300-1500)*, Toledo, 1990; «Poder y propiedad. Los hermanos de la Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real en el siglo XV», *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Ciudad Real, diciembre-1985, IV, pp. 95-100; *Santa Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real (siglos XIII-XV)*, Toledo, 1987; y «Sobre la Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Ciudad Real en la Edad Media: conflictos jurisdiccionales y poder sobre la tierra», *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 147-155, entre otras. Para la Modernidad ver GÓMEZ VOZMEDIANO, M. F.: *La Santa Hermandad Vieja de Ciudad Real en los siglos XVII-XVIII*, Tesis UCM., 1992 (en reprografía) y «Milicia y Orden Público. Las Hermandades Viejas de Ciudad Real, Toledo y Talavera durante la Edad Moderna», *Ejército, Ciencia y Sociedad en la España del Antiguo Régimen*, Alicante, 30-XI/3-XII, 1992 (en prensa); así como PALENCIA FLORES, C.: *Museo de la Santa Hermandad de Toledo*, Toledo, 1958.

4. AZNAR VALLEJO, E.: *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1470-1526): aspectos administrativos, sociales y económicos*, La Laguna, 1983.

5. Para entender la forma en que cristalizó la esclavitud en el caso insular canario nos remitimos, entre otros, a los siguientes estudios: CORTÉS ALONSO, V.: *Los cautivos canarios*, La Laguna, 1970; DE LA TORRE, A.: «Los canarios de Gomera vendidos como esclavos en 1489», *Anuario de Estudios Americanos*, 7 (1950); MARRERO RODRÍGUEZ, M., *La esclavitud en Tenerife a raíz de la conquista*, La Laguna, 1966; NAVARRO MEDEROS, J. F.: *Los aborígenes*, Santa Cruz de Tenerife, 1987; RUMEU DE ARMAS, A.: *La conquista de Tenerife, 1494-1496*, Santa Cruz de Tenerife, 1975; destacando, sobre todas, las aportaciones realizadas por el profesor LOBO CABRERA, M.: «Castigos a esclavos en Canarias», *Fablas*, 75 (1980), pp. 31-33, *La esclavitud en las Canarias Orientales en el siglo XVI (negros, moros y moriscos)*, Las Palmas, 1982, «Las partidas y la esclavitud: aplicación en el sistema esclavista canario», *Vegueta*, 1 (octubre-1993), pp. 75-83 y *Los libertos en la sociedad canaria del siglo XVI*, Madrid-Tenerife, 1983.

6. *Anales de la Corona de Aragón*, VIII, Zaragoza, 1977, p. 396.

7. 13-II/4-III-1495 AGS., RGS., ff. 48 y 148, respectivamente.

8. En 1494, el sevillano Pero Verde reclamaba el importe de unos cautivos grancanarios vendidos por doña Beatriz de Bobadilla; en tanto que años después se comisionaba al gobernador insular para que Fernando de Écija, afincado en Gran Canaria, entregase al salmatino Francisco Maldonado el importe del secuestro de una esclava y un niño ordenado por el exgobernador Alonso de Peralta. sd.-XII-1594 y 3-X-1496, Burgos; *Ibidem*, ff. 424 y 44.

9. La proyección peninsular de la esclavitud canaria en DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., «La esclavitud en Castilla durante la Edad Moderna», *Revista de Estudios de Historia Social de España*, 2 (1952), pp. 369-428; GARCÍA PASTOR, V.: «La esclavitud en Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos según las leyes», *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, VII, Ciudad Real, 1985, pp. 5-12; y FRANCO SILVA, A.: *La esclavitud de Sevilla y su tierra fines de la Edad Media*, Sevilla, 1979.

10. AHN. Div. Hermandades, leg. 81, 52.

11. La banderfa entre los partidarios de los condes de Cifuentes y Fuensalida avivaba tensiones urbanas que amenazaban con degenerar en brotes de violencia en la ciudad de Toledo. El 2 de enero de 1507 se firmaba una tregua de compromiso entre dichos linajes que debía durar hasta San Juan próximo, pero al día siguiente estalla el conflicto y una pendencia entre sus deudos ocasiona la muerte de cinco o seis hombres y heridas a otros tantos, entre los que se encontraban algunos caballeros principales. Presionados por el cabildo municipal, dos días después se confirmaba la validez de la anterior conciliación, pero prorrogándola únicamente hasta el 5 de marzo siguiente. Inminente su ruptura al agotarse casi el plazo

«en los corazones de muchas personas es sospechosa esta paz, de manera que los vecinos de ella se an ausentado y han sacado sus haciendas <y> no se aseguran para volverse a ella».

Los condes, invocando el servicio divino y a doña Juana, aunque en realidad gracias a la mediación del duque del Infantado, llegaron a un acuerdo transaccional que logra evitar males mayores a corto plazo. Seguramente a raíz de estos y otros acontecimientos, así como debido a la inoperancia efectiva de los oficiales hermandinos concejales, los munícipes toledanos vuelven sus ojos a la todavía pujante Hermandad Vieja, acordando aportar de sus propios 200 maravedís para sufragar las rondas de sus cuadrilleros extramuros de la ciudad. AHN. Osuna, leg. 1.860, 26.

12. AHN. Div. Hermandades, leg. 80, 11.

13. *Ibidem*, leg. 80, 21.
14. Vid. anexo II.
15. *Ibidem*, leg. 81, 79.
16. AHN. Div. Hermandades, leg. 80, 72.
17. 12-XII-1541, Madrid; AHN. OOMM. AHT., 58.153, s.f.
18. *Ibidem*, leg. 80, 75.
19. *Ibidem*, leg. 81, 91.
20. *Ibidem*, leg. 82, 1.
21. *Ibidem*.
22. Vid. nota 9.
23. *Ibidem*, leg. 81, 59.
24. Vid. nota 15.

ANEXO I

ORIUNDOS CANARIOS PROCESADOS POR LA SANTA HERMANDAD VIEJA DE TOLEDO DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL QUINIENTOS

Fecha	Encausados	Cargos	Sentencia
S. XVI	Juan López, criado (?).	Violencia sexual.	—
1507	Alonso, esclavo guanche.	Hurtos en toledo.	—
1509	Tomás «Gáldar».	Fugarse de su amo.	Restitución.
1511	Juancho, esclavo.	Hurtar a su amo.	Pena capital.
1512	Juan Martín y Lucas de June-la, vagabundos.	Incendiar rastrojera.	—
1521	Palmés, esclavo de la Palma (?).	Desvalijar casa de Pedro García, vecino de Arroba de los Montes (Toledo).	—
1529	Pedro Canario, esclavo guanche.	Estupro de Quiteria Gómez, vecina de Molinillo (Toledo).	Pena capital.
1531	Francisco, esclavo.	Fugarse de su amo, Luis de Arévalo, vecino de Navaherrosa (Toledo).	—
1532	Antonillo y Juanillo, criados de Antón García de Ventas, afincados en Ventas con Peña Aguilera (Toledo).	Apedrear y echar perros de ganado contra Francisco García Pedrero.	—
1538	Martín de Buqueta, oriundo de las Palmas, vecino de Toledo.	Capeador y hurtar al toledano Luis de Zapata.	50 mrs. + 50 azotes + gastos costas proceso.
1539	Guillén de Bernabé, acemilero francés.	Hurtar dos cabritos del monasterio de San Pablo de los Montes (Toledo).	4 mrs. + 1 año de destierro.
1541	Lanzarote, esclavo.	Huir de su amo Gabriel Ramírez, vecino de Segura —Sevilla—.	—
1542	Juan Ovejero, criado del pulgareño Alonso Mateos, oriundo de Tenerife.	Sustraer y dañar la yegua de Luis González, vecino de Pulghar (Toledo).	Costas proceso

ANEXO II

1-IV-1539, San Pablo de los Montes . . . AHN. Div. Hermandades,
leg. 81, 59, sf.

Perdón a Guillén de Bernabé, acemilero francés y veterano de la conquista de Tenerife, por el hurto de unos cabritos en el monasterio de San Pablo.

«Dios de mucha y muy buenas palavras a V<uesa> M<erced> con toda su casa. Ya V<uesa> M<erced> sabe como queda preso un azemilero en la Hermandad por unos cabritos de nuestro ganado y sy yo pensava que ellos estuvieran muertos y que aquel hombre avia de venir a manos de justicia antes los perdiera. Empero pues poderlo suplico a V<uesa> M<erced> tome este trabajo por hazerme a mi merced y a Dios justicia y porue ese pobre homvre no sea afrentado que le hable y le pague los cabritos y las costas sy algunas se an hecho y que baya con Dios porque tendria grand pena si por cosa que a my tocase esè pobre hombre passase algund trabajo e prinçipalmente en tiempo tan Santo en el qual aunque fuere muy mas grave el delito fuera justo perdonarlo y si gasto es menester ya por esta en quanto yo puedo y ella pueda valerle. Doy a V<uesa> M<erced> al señor bachiller y a la señora Catalina de Arenas beso las manos. Fray Lazaro tyene una pierna mala y ay necesidad que el cirujano le vea, suplico a V<uesa> M<erced> hable a el barbero pase <al> pueblo y le ruegue de su parte y de la mia le benga a ver, pues no ai de balde. Nuestro señor nos de gracia para que sienpre le sirbamos. Fecha en Sant Pablo primero de abril.

Queda al mandado de V<uesa> Merce>d.

el Prior de Sant Pablo (rubricado)»